



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas. <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 50 pesetas    :—:    De años anteriores: 100 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1985</b>	<b>Miércoles 18 de septiembre</b>	<b>Número 213</b>

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 570 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Itmo. Sr. Presidente: Don José Luis Olías Grinda. — Itmos. señores Magistrados don Rafael Pérez Alvarellos; don José Luis López-Muñiz Goñi. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Martín José Rodríguez Chacón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cevico de la Torre (Palencia), representado en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Ricardo García, García Ochoa, y de otra, como de-

mandado-apelado, don Angelberto Rasero García, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Aranda de Duero (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, y don Santiago Rasero García, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Villalba de Duero (Burgos) demandado-apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Martín José Rodríguez Chacón, representado en esta instancia por el Procurador señor Echeverrieta, contra la sentencia de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no

comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Luis Olías Grinda; Rafael Pérez Alvarellos; José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricado).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 3 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

7266.—7.050,00

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Felipe Barriuso Moreno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, c./ La Cartuja núm. 4; y bajo el núm. 366/1985, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca:

«Casa con su corral y jardín en esta ciudad, en el Paseo de la Quinta, hoy calle de la Cartuja, señalada con el núm. 11, hoy 4, que linda: norte, con dicha calle, donde tiene la puerta de entrada con una línea de 14,80 m. de fachada; al

sur, o sea su espalda, con jardín, que mide 11,20 m. de línea; al oriente con la Calleja, en línea de 11 m.; al poniente, con corral y palomar, de 10 m. de línea. El corral linda al norte con dicha calle de la Cartuja y mide 13,60 metros; al sur, jardín con 12,40 m.; al oriente con dicha casa y mide 10 metros, y al poniente con la medianería de casa de Isidoro Victoriano Sopena y mide 8,90 m. El jardín tiene por límites, al norte, con dicha casa y corral en línea de 20,40 m.; al oriente con calleja pública y mide 40,80 m.; al poniente con medianería de cuadras de Isidoro Victoriano Sopena y mide 37,40 metros de línea; y por el sur, con servicio público y mide 8,20 metros, existiendo en dicho jardín una fuente propiedad de la misma casa».

Dicha finca la adquirió por escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario con fecha 18 de octubre de 1983 a la vendedora y copropietaria doña María del Carmen Neve Antón, la cual actuaba a su vez como representante legal de los causahabientes de la titular registral doña Carmen Arnáiz Bohigas.

En virtud de lo acordado con esta fecha en providencia dictada en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Ayuntamiento de Burgos, «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Burgos, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José Manuel Martínez Illade. — El Secretario (ilegible).

7267.—6.180,00

### Juzgado de Distrito núm. uno

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en los autos de proceso de cognición número 137/1985, de que se hará mención, sobre resolución arrendamiento urbano de vivienda por no ocupación y otras causas, seguido en este Juzgado, ha recaído sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen así:

«Sentencia: En Burgos, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Habiendo visto el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición, número 137 de 1985, promovido por doña María Angeles y doña María Teresa Conde González-Tablas, mayores de edad, casada, viuda, sus labores ambas, vecinas de Barcelona, c./ Lauría 119 y de Pamplona, Plaza del Vínculo 3, 8.º, respectivamente, y representadas por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, dirigida por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra doña Natividad Ruiz Varona, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Burgos, c./ Vitoria 190, 4.º A, constituida en rebeldía; y sobre resolución arrendamiento urbano de vivienda por no ocupación y otras causas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por doña María Angeles y doña María Teresa Conde González Tablas, contra doña Natividad Ruiz Varona, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes citadas sobre la vivienda del piso 1.º izqda, de la casa número 35 de la Avenida de Palencia, en Burgos, condenando a la demandada a desalojar y dejar a la libre disposición de los actores la vivienda referida dentro del plazo y con los apercibimientos legales, así como al pago de las costas del juicio.

Para notificar esta resolución a la demandada en rebeldía, procedase en la forma prevista por los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que dentro de tercer día y por la parte actora, solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera

instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ J. Martínez Herrán. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, antes expresada, enterándola que dicha resolución no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, ante este Juzgado, por término de tercer día, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José Joaquín Martínez Herrán. El Secretario (ilegible).

7268.—7.530,00

### Juzgado de Distrito núm. tres

Don José Luis García Díez, Juez sustituto en funciones del Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 165 de 1985, se tramita juicio verbal civil a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de Galerías Preciados, S. A., contra don Julián Carballo Burguño, vecino de Burgos, calle Federico Martínez Varea 25, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 26.308 ptas., en los cuales por providencia dictada en el día de la fecha, se ha señalado para la celebración del juicio el día 30 del actual, a las 10,30 de su mañana, y por el presente se cita a don Julián Carballo Burguño, para que comparezca ante este Juzgado expresado día y hora para su celebración, previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y se continuará el juicio, advirtiéndole que se hallan en esta Secretaría las copias de demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de citación a don Julián Carballo Burguño, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José Luis García Díez. — El Secretario (ilegible).

7397.—2.850,00

### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.954 de 1984, sobre estafa, contra Julio González López, mayor de edad, natural de Madrid y con último domicilio conocido del mismo en c./ Pasteros, n.º 21, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber que en los autos de juicio de faltas indicados, se ha practicado tasación de costas que arroja un total de 3.844 pesetas, dándole traslado de la misma por término de tres días a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Al propio tiempo se le requiere para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado o indique su actual domicilio al objeto de extinguir el arresto menor que como pena le ha sido impuesta al mismo.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al condenado indicado, expido el presente en Burgos, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. —El Secretario (ilegible).

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 99/85, a instancia de don Benigno Lázaro Lázaro, contra don Ricardo Martín Cerezo, así como contra cualquier persona ignorada que pudiera pretender ostentar cualquier derecho sobre acción reivindicatoria, ha recaído la siguiente:

Providencia. Juez, señora Ramos Valdazo. — Aranda de Duero, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta; la anterior demanda de juicio civil de cognición, escritura de poder, documentos y copias de todo ello, presentados por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en nombre y representación de don

Benigno Lázaro Lázaro, mayor de edad y vecino de Valladolid.

Se admite a trámite dicha demanda. Se tiene por parte a referido Procurador, en virtud de la copia de poder presentada y con quien se entenderán ésta y las sucesivas diligencias.

Se tiene por promovido juicio de cognición contra don Ricardo Martín Cerezo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuentelísendo, así como cualquier persona ignorada que pudiera pretender ostentar cualquier derecho.

Dése traslado de la demanda a los demandados, emplazándoles al mismo tiempo para que dentro del improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos y contesten dicha demanda en legal forma, asistido de Abogado, con el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarlos ni oírles, dándose por contestada la demanda.

Desglócese el poder presentado, dejando en su lugar testimonio del mismo.

Expídanse los oportunos despachos y cédulas para emplazamiento a los demandados. Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a cualquier persona ignorada que pudiera pretender ostentar algún derecho, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cinco. —El Secretario (ilegible).

7269.—4.860,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

En el proceso en trámite de ejecución contenciosa núm. 157/1985, seguido a instancia de Ricardo Brezmes García contra CETELSA, ha recaído auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª por ante mí el Secretario, dijo: Declaro extinguida la relación laboral que vinculaba al trabajador ejecutante Ricardo Brezmes García con la empresa Comercial de Electrodomésticos TV, S. A. (CE-

TELSA), desde la fecha de esta resolución, condenando a esta última a que abone al referido trabajador, en concepto de indemnización, la cantidad de 207.215 pesetas.

Asimismo, condeno a la empresa Comercial de Electrodomésticos, TV S. A. (CETELSA), a que abone al expresado trabajador, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 253.422 pesetas.

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 3 de esta ciudad, D. Lope del Barrio Gutiérrez, de lo que doy fe: Lope del Barrio Gutiérrez; José Miguel Tabares. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa CETELSA, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esa provincia, expido el presente en Valladolid, a 24 de julio de 1985. — José Miguel Tabares. (Rubricado).

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### Delegación Territorial

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 15 de julio de 1985, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don Francisco Almdres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes adoptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1. — Denegar la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por don Diego Vilanova García, en representación de GRANOSA, para la construcción de una nave industrial y oficinas, en la localidad de Quintanilla de Pienza, en el término municipal de Merindad de Montija.

La denegación se fundamenta en que dichos terrenos están clasificados en las Normas Subsidiarias de la Merindad de Montija, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 25 de mayo de 1977, como suelo urbanizable polígono-20, lo que imposibilita absolutamente su consideración como suelo no urbaniza-

ble y obliga a esta Comisión a recordar al Ayuntamiento de la Merindad de Montija la necesidad de la previa elaboración y aprobación del correspondiente plan parcial antes de otorgar cualquier licencia o autorización para construcciones permanentes sobre dicho suelo.

2. — En relación con la consulta formulada por el Ayuntamiento de Trespaderne sobre la posibilidad de instalación de un depósito de botellas de gas butano en la margen izquierda de la carretera de la Estación, en el término municipal de Trespaderne, esta Comisión acuerda:

Informar al referido Ayuntamiento que, en general, desde el punto de vista urbanístico, la clase de suelo más adecuada para albergar las instalaciones de referencia debe entenderse que es el suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trespaderne como «no urbanizable protegido por su vulnerabilidad a la contaminación», y ello en base a las siguientes consideraciones:

a) No existe clasificado en el término municipal de Trespaderne un tipo de suelo que específicamente pueda albergar este tipo de instalaciones potencialmente peligrosas.

b) La clase de suelo mencionada es la única, entre las clasificadas en Trespaderne, que prohíbe definitivamente el uso de vivienda, es decir, impide la realización de edificaciones destinadas habitual y permanentemente a la morada humana, circunstancia fundamental a la hora de resolver sobre el emplazamiento de una actividad que supone un riesgo para la vida de los seres humanos.

c) Las instalaciones a la que hace referencia la consulta no incluyen viviendas ni desarrollan actividades con vertidos, por lo que se estima que no incurren en ninguna de las prohibiciones expresas señaladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trespaderne para suelo «no urbanizable protegido por su vulnerabilidad a la contaminación».

La Comisión entiende que no debe pronunciarse en cuanto a una ubicación concreta del referido depósito de botellas de gas butano, por cuanto considera que en este aspecto debe prevalecer el informe previo de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, por tratarse de una actividad que puede ser clasificada como «peligrosa» de

acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Independientemente de lo dicho, se debe recordar que una vez informados favorablemente o aconsejados uno o varios posibles emplazamientos por la citada Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, la solicitud definitiva de utilización de suelo no urbanizable deberá formularse ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (texto refundido aprobado por R. D. 1.346/1976, de 9 de abril) y desarrollado por el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por R. D. 3.288/1973, de 25 de agosto).

3. — Elevar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para su resolución, según lo dispuesto en el art. 164 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, la solicitud del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1985, para levantar la suspensión del régimen general de edificación forzosa en determinadas zonas del casco urbano de la ciudad de Miranda de Ebro que en dicho acuerdo se delimitan, suspensión que había quedado autorizada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de junio de 1978.

4. — Denegar la modificación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villadiego, relativa a las alineaciones de las calles de Bilbao, Travesía de Bilbao, Travesía del Parque y Travesía de los Cañamares, por el grave defecto formal que arranca de la elaboración del referido proyecto de modificación, dado que no viene firmado por técnico alguno que avale con sus conocimientos las soluciones aportadas, lo que supone la ausencia del requisito consistente en que la redacción del proyecto se haya encargado a un facultativo competente con título oficial español, como exige el art. 31.2 de la Ley del Suelo (texto refundido aprobado por R. D. 1.346/1976, de 9 de abril), en relación con el artículo 49.1 del mismo texto legal, que prescribe que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los

Planes, proyectos, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.

5. — Darse por enterada de la aprobación definitiva llevada a cabo por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 1985, del Estudio de Detalle del Polígono de suelo urbano UR-13-IN TALLERES de aquella localidad, promovido por el propio Ayuntamiento y remitido por el mismo a la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 40.2 de la Ley del Suelo y 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

6. — Elevar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio el expediente del Plan Parcial Reformado de la II fase del Polígono Residencial «Allende Duero», en Aranda de Duero, para aprobación definitiva, si procede, por la Junta de Castilla y León, previos los informes favorables del Consejo de Estado y de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de acuerdo con los trámites establecidos en el art. 50 de la Ley del Suelo y 162 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, procedimiento aplicable por contenerse en el referido Plan Parcial Reformado una diferente zonificación y uso urbanístico de las zonas verdes respecto al primitivo Plan Parcial de Ordenación del Polígono Residencial «Allende Duero», cuyas determinaciones fueron asumidas en su día por el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

7. — En relación con el escrito de varios concejales del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, de fecha 27 de junio de 1985, esta Comisión acuerda:

Dirigirse al Ayuntamiento de Cardeñajimeno para recordarle que tiene las más amplias competencias en materia de disciplina urbanística y que deberá ejercerlas, dentro del término de su jurisdicción, respecto a todas las obras o actuaciones que puedan calificarse de infracción urbanística de acuerdo con la legislación vigente.

No obstante lo dicho, dado que las mencionadas competencias son compartidas por otros órganos de la Administración, se ruega al Ayuntamiento de Cardeñajimeno mantenga a la Comisión Provincial de Urbanismo puntualmente informada de las posibles infracciones y actuaciones irre-

gulares, pues de no actuar la autoridad municipal, procedería la intervención subsidiaria de la Comisión Provincial de Urbanismo y de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, independientemente de las responsabilidades que de dicha inactividad se pudiera derivar.

Contra los acuerdos numerados como 1 y 4, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto de terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 4 de septiembre de 1985. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fernández de la Cuesta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

## INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaldemiro (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de 7 de julio de 1980.

Primero: Que con fecha 14 de agosto de 1985, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villaldemiro, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente

al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 9 de septiembre de 1985. — El Jefe Provincial del IRYDA, Miguel Angel Horta Sicilia.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Don Luis Alonso Polo, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que el contribuyente Promotora Villamara Villas figura como deudor a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

Concepto: Solares; Años 77-78; 159.726 pesetas.

Concepto: Licencia de Obras; Año, 81; 1.553.388 pesetas.

Concepto: Actividad y Radicación; Años, 81 a 83; 26.088 pesetas.

Concepto: Contribuciones Especiales; 36.914 pesetas.

Concepto: Inmuebles; Años 82 a 84; 5.836 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha 27-5-82, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

En Burgos, a 9 de septiembre de 1985. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

## Ayuntamiento de Lerma

Aprobado definitivamente el primer expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal

de inversiones de 1985, sin que se hayan presentado reclamaciones y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 191, de 23 de agosto, se resumen a nivel de partidas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16-2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, todavía vigente en esta materia:

Partida 021: Ejercicio anterior, 3.004.380 pesetas; Aumento, 54.810 pesetas; Definitivo, 3.059.190 ptas.

Partida 022: Ejercicios anteriores, 1; Aumento, 20.000 pesetas; Definitivo, 20.001 pesetas.

Partida 613: Ampliación colector El Bano, 629.320 pesetas; Aumento, 30.780; Definitivo, 660.100 pesetas.

Importe del aumento: 105.590 pesetas.

Lerma, 13 de septiembre de 1985.  
El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

Aprobado definitivamente el primer expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal ordinario de 1985, sin que se hayan presentado reclamaciones y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 191, de 23 de agosto, se resumen a nivel de partidas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16-2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, todavía vigente en esta materia.

Partida 012: Ejercicios anteriores, 1.886.039 pesetas; Aumento, 71.500 pesetas; Definitivo, pesetas, 1.957.539.

Partida 191: Prestaciones graciales jubilados; Anterior, 248.365 pesetas; Aumento, 118.164 pesetas; Definitivo, 366.529 pesetas.

Partida 255: Alquiler maquinaria; Anterior, 50.000 pesetas; Aumento, 25.000 pesetas; Definitivo, 75.000 pesetas.

Partida 223: Calefacción, etc.; Anterior, 700.000 pesetas; Aumento, 225.000 pesetas; Definitivo, pesetas, 925.000.

Partida 421; Consorcio T. Contribuciones; Anterior, 570.000 pesetas; Aumento, 30.000 pesetas; Definitivo, 600.000 pesetas.

Partida 611; Calles, obras, etc.; Anterior, 600.000 pesetas; Aumento, 2.760.250 pesetas; Definitivo, 3.360.250 pesetas.

Partida 733; Pto. inversiones; Anterior, 3.730.267 pesetas; Aumen-

to, 2.822.102 pesetas; Definitivo, 6.552.369 pesetas.

Importe del aumento, 6.052.016 pesetas.

Lerma, 13 de septiembre de 1985.  
El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

### Ayuntamiento de Villangómez

D. Lenoardo Delgado González ha solicitado de este Ayuntamiento, la incoación de expediente de regularización de explotación porcina, en el paraje Los Olmos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, para lo cual el expediente de referencia se halla expuesto en la Secretaría Municipal, durante horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 5 de septiembre de 1985. — El Alcalde, D. Revilla.

7238.—1.920,00

Doña María Clara Barriuso Revilla, ha solicitado de este Ayuntamiento, la incoación de expediente de regularización de explotación porcina, en el paraje La Fuente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, para lo cual el expediente de referencia se halla expuesto en la Secretaría Municipal, durante horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 5 de septiembre de 1985. — El Alcalde, D. Revilla.

7239.—1.930,00

D. Maximiliano Blanco Revilla, ha solicitado de este Ayuntamiento, la incoación de expediente de regularización de explotación porcina, en el paraje calle Los Huertos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, para lo cual el expediente de referencia se halla expuesto en la Secretaría Municipal, durante horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 5 de septiembre de 1985. — El Alcalde, D. Revilla.

7240.—1.905,00

### Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de la tasa de rodaje y arrastre de vehículos no sujetos a impuesto de circulación, alcantarillado, tránsito de ganado y arbitrio con fin no fiscal sobre perros, se encuentran expuestos al público, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Baños de Valdearados, a 6 de septiembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Junta Vecinal de Extramiana

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1985, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para desafectación de un local escuela, servicio público, para afectarle a la red sanitaria de la Junta de Castilla y León como consultorio local, cuyo expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por pla-

zo de un mes, durante el cual puede examinarse por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de Bienes, de 27 de mayo de 1985.

Extramiana, 2 de septiembre de 1985. El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Pleno del Ayuntamiento de Las Quintanillas, en sesión del día 3 de septiembre de 1985, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

#### Obras de pavimentación en el barrio de Villarmentero

Primero. — Adjudicar definitivamente la contratación de las obras de pavimentación de Villarmentero a don Andrés Sanz García, contratando la ejecución de la misma directamente y por el precio de 1.218.769 pesetas.

Segundo. — Notificar el acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de este acuerdo, presente el documento que acredite haber constituido la garantía de pesetas, 30.000.

Tercero. — Facultar al señor Alcalde-Presidente don Ignacio Santos Ruiz, para que formalice el contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del texto articulado parcial de la Ley 41/75, aprobada por Real Decreto 3.046 de 6 de octubre.

Las Quintanillas, 6 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Ignacio Santos Ruiz.

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado por el Pleno corporativo el pliego de condiciones económico-administrativas, que además de las facultativas y técnicas que servirá de base en la contratación a través de subasta pública de las obras de la segunda fase de la instalación del alumbrado público en Sopenano, queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, a tenor del contenido del art. 24 del Reglamento de Contratación.

Villasana de Mena, a 9 de septiembre de 1985. — El Alcalde accidental, Francisco Rámila Urrutia.

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

En sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día seis de septiembre actual, tras haber dado cuenta de no haberse producido reclamaciones en el período de exposición al público del expediente de modificación de tarifas de diversas Ordenanzas Fiscales para 1986, quedó aprobado definitivamente en la forma acordada en sesión de 5 de julio de 1985, conforme al art. 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Tal acuerdo, ya definitivo, que tiene efecto el 1 de enero de 1986, es en extracto el siguiente:

Servicios en el cementerio municipal: Sepulturas para 10 años, 1.000 pesetas; sepulturas a perpetuidad, 80.000 pesetas; colocación de lápidas, 4.000 pesetas; colocación de cruces, 2.500 pesetas; por apertura de panteón, capilla o sarcófago, 1.000 pesetas; por apertura de enterramiento de adultos, 1.000 pesetas; por ocupación de cada nicho a perpetuidad, 50.000 pesetas.

Aprobar el expediente de modificación de tarifas de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Servicio de matadero y transporte de carnes: Por cada cabeza de ganado ovino, por 1 Kg., 16 pesetas; por cada cabeza de ganado de cerda, 1 kilogramo, 12 pesetas; por cada cabeza de ganado lanar, por 1 Kg., 12 pesetas; por cada cordero lechal y macaco, por 1 Kg., 20 pesetas; por conejo, por 1 Kg., 12 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 49, párrafo c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y del art. 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Medina de Pomar, a 7 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Avelino Prado Baranda.

### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Formado por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1985, quedan de manifiesto al público,

por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Canalones y goterales.  
Parcelas del monte.  
Tenencia de perros.  
Rodaje de carros y remolques.  
Parcelas monte y charla.  
Aguas a domicilios particulares.  
Tránsito de ganado.  
Impuesto de Circulación.  
Peral de Arlanza, a 30 de agosto de 1985. — El Alcalde, Arsenio Ortega.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamientos de Arcos

Objeto. — Contratación directa de las obras de ampliación del abastecimiento y saneamiento de Arcos según proyecto aprobado por la Corporación.

Bases. — Podrán ser examinadas hasta el día de la presentación de proposiciones en la oficina del Ayuntamiento.

Precio. — Tres millones cuatrocientas treinta y cuatro mil quinientas ochenta y siete pesetas.

Fianza. — 6 % del precio de adjudicación, en metálico.

Presentación de plicas. — Hasta las doce horas del día 3 de octubre.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ..... y D. N. I. ...., expedido en ..... a ..... de ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita el poder notarial bastante), toma parte en la contratación directa de las obras de ampliación de abastecimiento y saneamiento de Arcos, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) Que se compromete a ejecutar las mencionadas obras en el precio de ..... (en letra y número).

b) Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en nin-

guna de las causas de incapacidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Copia del D. N. I., Calificación empresarial y pago de la Licencia Fiscal.

Lugar, fecha y firma.

Arcos, a 9 de septiembre de 1985. — El Alcalde, Antonio González.

7261.—3.330,00

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncia subasta para aprovechamiento forestal del monte «El Pinar», número 226 del CUP, de 247 chopos lombardos con 89 m. c. (ensanche carretera).

La subasta se celebrará a los diez días hábiles de la publicación de este anuncio, a las 13 horas, en el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta cinco minutos antes de la subasta, ésta deberá ir acompañada de la documentación reglamentaria.

La fianza provisional será del 5 % del precio de la tasación y la definitiva del 6 % del precio de adjudicación.

Huerta de Rey, 9 de septiembre de 1985. — El Alcalde-Presidente, Salvador Rica Cámara.

7374.—1.755,00

### Ayuntamiento de Bezana

#### Subasta y concurso

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Sala de Concejo de este pueblo, las subastas siguientes:

A las doce horas, 255 hayas, con un volumen de 408 m. c., tasación pesetas, 2.570.400.

Otra de 96 robles, con un volumen de 256 m. c. y una tasación de pesetas, 2.611.200.

Estas subasta se hacen en pie, con corteza, a riesgo y ventura.

El pliego de condiciones obra en poder de la Junta, y las proposiciones en modelo oficial serán admitidas hasta media hora antes del remate.

Caso de quedar desiertas las subastas, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al que se celebró la primera.

Bezana, 5 de septiembre de 1985. — El Presidente Alipio Herbosa.

7263.—2.310,00

### Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

#### Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, con la conformidad de todos los vecinos propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Villaquirán y Villanueva de las Carretas, después de haber anunciado el pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 198, de fecha 31 de agosto pasado, por espacio de ocho días hábiles y no haberse presentado reclamación alguna en contra del mismo, se anuncia la subasta pública del coto privado de caza número 10.695, de una extensión superficial de 1.312 hectáreas.

El tipo de licitación será de un millón doscientas mil pesetas anuales, durante siete anualidades (1985 al 91 inclusive), anualidades que se abonarán en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 10 a 13, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la apertura de las plicas de la subasta.

Los licitadores a la presentación de las plicas, deberán ingresar la garantía provisional, que será el 3 por 100 del tipo de licitación (36.000 pesetas), y al serles adjudicada la subasta, la garantía definitiva que consistirá en el 3 por 100 también del tipo de licitación (36.000 pesetas).

Los pliegos a presentar por los licitadores estarán cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta pública por pliego cerrado, para tomar en arriendo el vedado de caza privado

número 10.695, de los términos municipales de Villaquirán de los Infantes y Villanueva de las Carretas.

En el pliego se hará constar claramente el nombre y apellidos del licitador, residencia y domicilio del mismo, Carnet de Identidad, y haciendo constar que hace efectiva la garantía provisional por la cantidad de 36.000 pesetas. Tipo de licitación en letra y número.

La apertura de los sobres se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Villaquirán de los Infantes, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Alcalde (ilegible).

7262.—4.120,00

### Junta Vecinal de Ahedo de Linares

Que esta Junta Vecinal expone al público, por término de quince días, el expediente instruido para la enajenación de dos edificios de esta Entidad Local Menor, el mismo se encuentra en la Secretaría de la Entidad para fines de oír reclamaciones.

Ahedo de Linares, a 27 de agosto de 1985. — El Alcalde Pedáneo, José Manuel Ruiz Gómez.

7273.—835,00

## Anuncios particulares

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-011-028403-2. Ofic. de Briviesca.

3000-028-018450-9. Ofic. de Miranda de Ebro.

3012-127-009134-6. Ofic. de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

7375.—975,00